

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 037

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C.G.P., en armonía con el artículo 319 ibídem, en la fecha siendo las 07:00 a.m. y por el término de un (01) día; se fija en lista de traslado los anteriores escritos allegados por el demandado BANCO AV VILLAS, para el presente proceso. Término de traslado tres (03) días.

La secretaria



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 7600131030112006-00187-00

PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE OSCAR JAVIER PELAEZ GONZALEZ EN CONTRA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. (Rad. No. 76001-3103-011-2006-00187-00)

German Barriga Garavito <BarrigaG@bancoavillas.com.co>

Jue 15/07/2021 11:37 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Andrea Baron Rincon <baronl@bancoavillas.com.co>

 1 archivos adjuntos (360 KB)

image2021-07-15-082340.pdf;

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE OSCAR JAVIER PELAEZ GONZALEZ EN CONTRA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Asunto: EL BANCO AV VILLAS S.A. INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA OCHO (8) DE JULIO DE 2021 – NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL DIA CATORCE (14) DEL MISMO MES Y AÑO

Juzgado de origen: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No.: 76001-3103-011-2006-00187-00

GERMAN BARRIGA GARAVITO, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 25.118 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., legal y debidamente reconocido por el Despacho Judicial a su buen cargo, respetuosamente, me permito hacer entrega del recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia de fecha ocho (8) de julio de 2021 – notificada en el estado del día catorce (14) del mismo mes y año.

Atentamente,

Germán Barriga Garavito
C.C. No. 19.266.145 de Bogotá

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE OSCAR JAVIER PELAEZ GONZALEZ EN CONTRA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Asunto: EI BANCO AV VILLAS S.A. INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA OCHO (8) DE JULIO DE 2021 – NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL DIA CATORCE (14) DEL MISMO MES Y AÑO

Juzgado de origen: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No.: 76001-3103-011-2006-00187-00

GERMAN BARRIGA GARAVITO, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 25.118 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., legal y debidamente reconocido por el Despacho Judicial a su buen cargo, respetuosamente, me permito manifestar que con base en el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de su providencia de fecha ocho (8) de julio de 2021 – notificada en el estado del día catorce (14) del mismo mes y año:

“RESUELVE:

AGREGAR a los autos la aclaración y complementación de dictamen presentado por el Auxiliar de la Justicia PEDRO VICENTE FIGUEROA PAZ, y sea de conocimiento de las partes.”

El propósito del recurso interpuesto es que se revoque la providencia recurrida, y en su lugar, el señor Juez ordene que al documento presentado a su Despacho por el

perito doctor Pedro Vicente Figueroa Paz se dé el tratamiento procesal establecido en el numeral 4º del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil:

“Para la contradicción de la pericia se procederá así:

4. De la aclaración o complementación se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrá objetar el dictamen por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que hubieren llegado los peritos, o porque el error se haya originado en estas.”.

En subsidio, comedidamente apelo.

NOTIFICACIONES

El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. recibe notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 26 A 47 de la ciudad de Bogotá D.C.

El correo electrónico para recibir notificaciones es el siguiente: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

El suscrito recibe notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 26 A 47 de la ciudad de Bogotá D.C.

El correo electrónico para recibir notificaciones es el siguiente: barrigag@bancoavvillas.com.co

Del señor Juez.

Atentamente,



Germán Barriga Garavito
C.C. No. 19.266.145 de Bogotá
T.P. No. 25.118 del C. S. de la J.

EI BANCO AV VILLAS S.A. INTERPONE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE 21 DE JULIO DE 2021 - ESTADO No. 83 - (Rad. 76001-3103-011-2006-00187-00)

German Barriga Garavito <barrigag@bancoavillas.com.co>

Vie 23/07/2021 8:07 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Lucelly Soto Florez <sotol@bancoavillas.com.co>; Liliana Andrea Baron Rincon <baronl@bancoavillas.com.co> 1 archivos adjuntos (156 KB)

Oscar Javier Pelaez, recurso de reposicion corre traslado para alegar (23-07-2021).pdf;

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE OSCAR JAVIER PELAEZ GONZALEZ EN CONTRA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Asunto: EI BANCO AV VILLAS S.A. INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2021 – NOTIFICADO EN EL ESTADO No. 83 DEL DIA VEINTIDOS (22) DEL MISMO MES Y AÑO

CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSION

Juzgado de origen: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No.: 76001-3103-011-2006-00187-00

GERMAN BARRIGA GARAVITO, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 25.118 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., legal y debidamente reconocido por el Despacho Judicial a su buen cargo, respetuosamente, me permito enviar el escrito por medio del cual con base en el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil, interpongo Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra de su providencia de fecha veintiuno (21) de julio de 2021 – notificada en el estado del día veintidós (22) del mismo mes y año:

Del señor Juez.

Atentamente,

Germán Barriga Garavito

C.C. No. 19.266.145 de Bogotá

T.P. No. 25.118 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE OSCAR JAVIER PELAEZ GONZALEZ EN CONTRA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Asunto: EI BANCO AV VILLAS S.A. INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2021 – NOTIFICADO EN EL ESTADO No. 83 DEL DIA VEINTIDOS (22) DEL MISMO MES Y AÑO

CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSION

Juzgado de origen: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No.: 76001-3103-011-2006-00187-00

GERMAN BARRIGA GARAVITO, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 25.118 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., legal y debidamente reconocido por el Despacho Judicial a su buen cargo, respetuosamente, me permito manifestar que con base en el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil, interpongo Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra de su providencia de fecha veintiuno (21) de julio de 2021 – notificada en el estado del día veintidós (22) del mismo mes y año:

“CONSTANCIA SECRETARIAL. – A despacho del señor Juez, el presente proceso el cual se encuentra pendiente de correr traslado para alegar. – Va para resolver...”

“...RESUELVE:

“Conforme lo dispone el artículo 403 del C. de P. Civil, se da traslado a las partes para alegar en esta instancia, por el término común de ocho (8) días.

NOTIFIQUESE...”

SUSTENTACION DEL RECURSO

De conformidad con la norma de procedimiento atrás mencionada, a continuación procedo a sustentar el recurso interpuesto en los siguientes términos:

1. El propósito del recurso interpuesto es que se revoque la providencia recurrida, y en su lugar, el señor Juez ordene que al documento presentado a su Despacho por el perito doctor Pedro Vicente Figueroa Paz se dé el tratamiento procesal establecido en el numeral 4º del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil:

“Para la contradicción de la pericia se procederá así:

4. De la aclaración o complementación se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrá objetar el dictamen por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que hubieren llegado los peritos, o porque el error se haya originado en estas.”.

2. En recurso de reposición presentado mediante correo electrónico dentro del término de ejecutoria del auto de fecha ocho (8) de julio de 2021 – notificado en el estado del día catorce (14) del mismo mes y año -, solicité respetuosamente al señor Juez que revocara esta providencia en su lugar corriera traslado a los sujetos procesales de la experticia rendida por el perito doctor Pedro Vicente Figueroa Paz.

3. El periodo probatorio no ha sido concluido con ocasión de la práctica de la prueba pericial.

4. Inexplicablemente el señor Secretario del Despacho desconociendo la existencia del mencionado recurso de reposición optó por dejar constancia que el proceso ordinario de la referencia la única actuación procesal pendiente de trámite corresponde a correr traslado a las partes para alegar de conclusión.

PETICION PRINCIPAL

Respetuosamente solicito reponer el auto atacado por la vía del recurso de reposición y en su lugar reordenar el presente proceso ordinario para que las partes podamos pronunciarnos acerca de la experticia rendida por el perito designado por el Juzgado.

PETICION SUBSIDIARIA

En subsidio, comedidamente apelo.

NOTIFICACIONES

El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. recibe notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 26 A 47 de la ciudad de Bogotá D.C.

El correo electrónico para recibir notificaciones es el siguiente: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

El suscrito recibe notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 26 A 47 de la ciudad de Bogotá D.C.

El correo electrónico para recibir notificaciones es el siguiente: barrigag@bancoavillas.com.co

Del señor Juez.

Atentamente,

Germán Barriga Garavito
C.C. No. 19.266.145 de Bogotá
T.P. No. 25.118 del C. S. de la J.